



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS
Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

CONTRATO	COMPRAVENTA NO. 20
FECHA	Noviembre 21 de 2025
CLASE	CONTRATO DE COMPRAVENTA
CONTRATISTA	JAIME TOVAR VARON
CC Y/O NIT	19.391.540-1
VALOR	Siete millones trescientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y seis pesos (\$7.379.786) m/cte, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve el compromiso.
OBJETO	Compra de un parque en madera, piscinas infantiles, juegos didácticos para la institución educativa Leónidas Rubio Villegas sede Margarita Pardo y Rodríguez Andrade, que no supera los 20 SMMLV.
PLAZO DEL CONTRATO	Ocho (8) DÍAS
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Disponibilidad Presupuestal: No CD1-202500048 de fecha 14 de noviembre de 2025, Rubro materiales y suministros dotación primera infancias SGP por \$7.348.956.-Actividades Pedagógicas, Culturales, Científicas y de mejoramiento la Gestión escolar -Grat Educ - Jornada Única \$30.830 Registro Presupuestal: No RP1-.2025000050 de fecha 21 de noviembre de 2025, Rubro materiales y suministros dotación primera infancias SGP por \$7.348.956.-Actividades Pedagógicas, Culturales, Científicas y de mejoramiento la Gestión escolar -Grat Educ - Jornada Única \$30.830.

Entre los suscritos a saber GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 14.243.705 de Ibagué. Rector de la Institución Educativa LEONIDAS RUBIO VILLEGAS, debidamente faculta mediante Resolución Municipal No 1700-01121 de julio 8 de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denominará, el Contratante y por la otra, el señor **JAIME TOVAR VARON**, identificada con C.C No. 19.391.540-1, representante Legal establecimiento DIDACTICOS DEL TOLIMA ubicado en la CALLE 14 N. 4-24 AP 203 CENTRO. Quien manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, y que en adelante y que para los efectos del presente contrato se denominará quien para los efectos se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra acorde con los gastos de funcionamiento (decreto 1075 de 2015), II. Que la INSTITUCION EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, III Que la modalidad de selección

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS
Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

por régimen especial procede para la celebración de contratos en cuantías inferiores a 20 SMMLV, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Compra de un parque en madera, piscinas infantiles, juegos didácticos para la institución educativa Leónidas Rubio Villegas sede Margarita Pardo y Rodríguez Andrade, que no supera los 20 SMMLV. La propuesta hace parte integral del presente contrato De acuerdo a los siguientes requerimientos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Parque infantil ref.015 Consta de los siguientes elementos. Una tarima con techo en media madera: * Una batería de dos columpios * Una malla telaraña * Una escalera de acceso * Un deslizador en fibra de vidrio de 2.40 mts * Un par de agarraderas metálicas par el deslizador * Un cerramiento en media madera * Pintura colores varios en vinilo * Todo anclado en concreto.	6.027.350	6.000.000
3	Piscinas plásticas de 157 cm de diámetro redondo X 46 cm de alta	220.000	660.000
6	Paquetes de pelotas plásticas para piscina X 100 unidades	75.000	450.000
4	Juegos didácticos infantiles	60.609	242.436
TOTALES			\$7.379.786

SEGUNDA. DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) días calendario a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma Siete millones trescientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y seis pesos (\$7.379.786) m/cte, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve el compromiso. **CUARTA – FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante (1) pago, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por la señor **JOSE FERNANDO TRUJILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No 93.398.011, Coordinador de la Institución Educativa o quien en el futuro haga sus veces,

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET – TELÉFONO: (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: correspondencia@leonidasrubio.edu.co -



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS
Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social, como salud, pensión y ARP. 5) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Teniendo en cuenta los riesgos estimados en los documentos previos, las garantías de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Póliza de Calidad del Bien o Servicio Suministrado	x		Póliza de Calidad del Bien o Servicio Suministrado valor asegurado: mínimo el 20% del valor del contrato	Vigencia: mínimo un (1) año contado a partir del acta de recibo a satisfacción
Póliza de Estabilidad de la Obra / Instalación	x		Respalda la estabilidad de la instalación y el correcto anclaje de los juegos infantiles. Valor asegurado: mínimo el 20% del valor del contrato por un año después de la instalación	Vigencia: mínimo un (1) año contado a partir del acta de recibo a satisfacción

SEXTA-OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones en el marco del contrato suscrito con la Institución Educativa Leonidas Rubio Villegas:

1. Proveer el parque en madera, las piscinas, juegos didácticos y demás elementos contemplados en el objeto contractual, garantizando que cumplan con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, calidad, resistencia, materiales, dimensiones y condiciones acordadas.
2. Cumplir con normas técnicas y de seguridad, asegurar que todos los elementos entregados cumplan las normas vigentes de seguridad infantil, uso de maderas tratadas y no tóxicas, estabilidad estructural y resistencia, así como normas ICONTEC o equivalentes aplicables a parques infantiles, piscinas y juegos didácticos.
3. Transportar, entregar y descargar los elementos en la Sede Margarita Pardo y Rodríguez Andrade, asumiendo todos los costos de traslado, cargue, descargue y logística necesaria hasta dejar los elementos en el sitio definido por la institución educativa.

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET – TELÉFONO: (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: correspondencia@leonidasrubio.edu.co -



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONIDAS RUBIO VILLEGAS
Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

4. Realizar la instalación completa del parque en madera y de los juegos que requieran ensamble, garantizando firmeza, nivelación y fijación segura. Realizar pruebas de funcionalidad y estabilidad después de la instalación.
5. Velar porque los elementos no sufran daños. En caso de deterioro, el contratista deberá reparar o reemplazar sin costo adicional para la institución.
6. Entregar, todos los elementos dentro del tiempo estipulado en el contrato, respetando el cronograma previamente acordado.
7. Garantía de calidad Ofrecer garantía mínima sobre los materiales y la instalación, cubriendo defectos de fabricación, fallas estructurales o daños derivados de un montaje inadecuado.
8. Entregar la factura y los documentos soporte necesarios que permitan el debido pago, cumpliendo con los requisitos legales, tributarios y contractuales.
9. Atender requerimientos del supervisor del contrato Acoger las observaciones, recomendaciones o solicitudes de corrección realizadas por el supervisor, en los tiempos establecidos para tal fin.
10. Respetar la normatividad contractual, laboral, ambiental y de seguridad en el trabajo durante el proceso de suministro e instalación.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor. F. Cumplir con lo ordenado con el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal De Ibagué.

B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE a: 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto del contrato, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera. **SEPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** La INSTITUCION EDUCATIVA LEONIDAS RUBIO VILLEGAS podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO: (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: correspondencia@leonidasrubio.edu.co -



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS
Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. -El Contratista autoriza a la institución para la consulta en los términos establecidos en la ley 1918 de 2018 y sus decretos reglamentarios y se compromete a dar cumplimiento a la ley en mención, sobre el personal vinculado a la empresa que representa y que deba ingresar al plantel educativo para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. -El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte- El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995- El contratista manifiesta dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos en la resolución 666 de 2020 y los demás vigentes durante la ejecución del contrato **DECIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la Institución Educativa LEONIDAS RUBIO VILLEGAS, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la Institución, mediante **Disponibilidad Presupuestal: No CD1-202500048** de fecha 14 de noviembre de 2025, Rubro materiales y suministros dotación primera infancias SGP por \$7.348.956.- Actividades Pedagógicas, Culturales, Científicas y de mejoramiento la Gestión escolar -Grat Educ - Jornada Única \$30.830 **Registro Presupuestal: No RP1-.2025000050** de fecha 21 de noviembre de 2025, Rubro materiales y suministros dotación primera infancias SGP por \$7.348.956.-Actividades Pedagógicas, Culturales, Científicas y de mejoramiento la Gestión escolar -Grat Educ - Jornada Única \$30.830. **DÉCIMA PRIMERA-TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS
Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El Contratista es una entidad independiente de la INSTITUCION EDUCATIVA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, así mismo para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social **DÉCIMA TERCERA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** LA INSTITUCION EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DÉCIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA- MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. **DÉCIMA SEXTA-INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA -CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO: (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

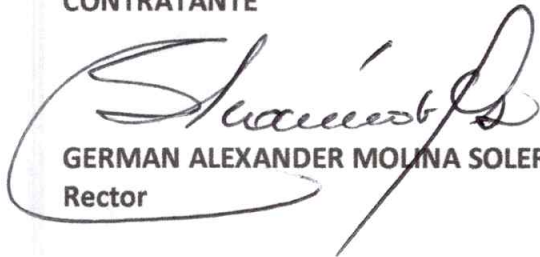
Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: correspondencia@leonidasrubio.edu.co -




INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS
Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DÉCIMA NOVENA- DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **VIGESIMA – LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento soportes establecidos para verificar la capacidad jurídica g) **ESTAMPILLAS:** Las partes acuerdan que, al momento de realizar el pago correspondiente a este contrato, se aplicarán las retenciones que establezca la ley. 2°. En cuanto a los gravámenes requeridos por la entidad territorial municipal de Ibagué según Acuerdo No.0015 de diciembre 27 de 2021 reglamentados por el Acuerdo No.001 de marzo 04 de 2024 y Decreto No.1000-0229 de marzo 12 de 2024 se establece la obligación de efectuar a manera de retención conforme al primer pago realizado por el CONTRATANTE los descuentos del uno punto cinco por ciento (1.5%) ESTAMPILLAS PRO CULTURA, dos por ciento (2%) ESTAMPILLAS PRO ANCIANOS 3°. De conformidad al acuerdo 017 de 2020 la obligación del descuento del dos por ciento (2%) por TASA PRO DEPORTE Y RECREACION se efectuará a manera de retención de cada cuenta que se le cancele al CONTRATISTA. 4. Estos descuentos municipales se aplicarán automáticamente por el CONTRATANTE al valor a pagar antes del IVA. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los 21 días del mes de noviembre de 2025

CONTRATANTE


GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER
Rector

CONTRATISTA


JAIME FOVAR VARON
C.C. 19.391.540-1

Proyecto minuta: Astrid R. Contratista

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO: (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: correspondencia@leonidasrubio.edu.co -